

Radicación relacionada: 2022-ER-319080

Bogotá, D.C., 6 de junio de 2022

Señor(a)
Armando Enrique Ruiz Cantillo



Asunto: Solicitud copia autentica de resolución 4765 de 2021.

Respetado señor Ruiz,

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud, le remitimos copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a nombre de la siguiente persona:

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE RESOLUCIÓN	FECHA	TÍTULO	INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO	CONVALIDÓ/NO CONVALIDÓ	PRESENTÓ RECURSO
ARMANDO ENRIQUE RUIZ CANTILLO	004765	19 DE MARZO DE 2021	TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	INSITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL MAR - VENEZUELA	SI	NO

Cordialmente,

JAYNE AYLEEN PRIETO MARIÑO
Asesora Secretaria General (E)
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 1
Anexos: 1
Nombre anexos: 4765-2021.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No

004765 19 MAR 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que ARMANDO ENRIQUE RUIZ CANTILLO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1046269262, presentó para su convalidación el título de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN, MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, otorgado el 1 de diciembre de 2016, por la institución de educación superior INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL MAR, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-244220.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 22 de febrero de 2021 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ARMANDO ENRIQUE RUIZ CANTILLO

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN, MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, otorgado el 1 de diciembre de 2016, por la institución de educación superior INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL MAR, VENEZUELA, a ARMANDO ENRIQUE RUIZ CANTILLO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1046269262, como TECNÓLOGO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo, no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Luis Miguel Sanchez Ramos - 15 de marzo de 2021
Revisó: Paul Andres Sayago Porras
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO